



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Expte. 19215/2023 Estudio de Detalle para modificación de alineaciones interiores en Placeta de las Escuelas, 1.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES INTERIORES EN PLACETA DE LAS ESCUELAS, 1 (EXPTE 19215/2023).

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de julio de 2024, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle en Placeta de las Escuelas, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 19215/2023 de la Subdirección de Planeamiento relativo a aprobación definitiva de estudio de Detalle en Placeta de las Escuelas.

En el expediente consta informe propuesta, de fecha 10 de julio de 2024, suscrito por el Subdirector General de Planeamiento y visado por el Director General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, en la que, en su parte expositiva, se pone de manifiesto lo siguiente:

“Tras diversas actuaciones, con fecha de registro de entrada 5 de diciembre de 2023, D. César Villalba García, en representación de Gómez-Villalva Ingenieros, S. L., presenta documento de estudio de detalle (refundido diciembre 2023) en Placeta de las Escuelas, n.º 1, acompañado de anexo de participación ciudadana y hoja completa PEPRI Albaicín ‘7 ordenación’ corregida.

Con fecha de registro de entrada 4 de octubre de 2023, se presenta también por el mismo promotor, tras diversos trámites, documento refundido (septiembre 2023) de correlativa innovación del Catálogo del PEPRI Albaicín en la misma parcela (expte. 19220/2023 de la Subdirección de Planeamiento).

Emitidos informes, técnico, de 8 de enero de 2024, y jurídico, de 19 de enero de 2024, elevado informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2024, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

‘PRIMERO: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle (refundido diciembre 2023) con la hoja completa PEPRI Albaicín ‘A7 ordenación’ corregida que acompaña, promovido por Gómez-Villalva Ingenieros, S. L., en Placeta de las Escuelas n.º 1, parcela catastral 7552005VG4175B.

Esta aprobación no comprende la posible solución relativa a ‘materializar una galería volada de construcción ligera que, a modo de balcón, permita el acceso a la planta del edificio’ entre éste y la muralla (apartado 2.1. ‘Justificación de la Ordenación Propuesta’ del documento presentado), dado que constituye un extremo que no es objeto de este instrumento complementario de la ordenación urbanística ni del correspondiente procedimiento administrativo; sin perjuicio de que sea tratada en la tramitación del título urbanístico habilitante u otro procedimiento que corresponda.

(...)

CUARTO: Este procedimiento administrativo se tramitará de forma simultánea, coordinada e independiente con el correspondiente a la correlativa innovación del Catálogo del PEPRI Albaicín instada para la misma parcela (expte. 19220/2023 de la Subdirección de Planeamiento).’

También en la misma sesión de la Junta de Gobierno Local se aprobó el proyecto e inicialmente el correlativo documento de innovación del Catálogo del PEPRI Albaicín (expte. 19220/2023), continuándose su tramitación pertinente.

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica y web municipal (paralelamente a la publicación del estudio de detalle en el Portal de transparencia), desde el día 12 de febrero hasta el día 26 de marzo de 2024, y en el Boletín oficial de la provincia, nº 39, de 26 de febrero de 2024, sin que conste en el expediente administrativo electrónico la presentación de alegaciones.

Con fechas 7 y 8 de julio de 2024, respectivamente, se presenta en el registro electrónico estatal escrito de D. Emilio Gómez-Villalba Ballesteros y otro de D. Emilio y D.ª Carmen Gómez-Villalba García dando, todos ellos, como colindantes, su conformidad al documento urbanístico.

Solicitado a los efectos del art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, en sesión ordinaria de 25 de abril de 2024, emite informe (asumido por la Dirección General de Patrimonio Histórico, en oficio de 14 de junio de 2024) con la siguiente conclusión:

‘A la vista de lo expresado, se propone informar de manera FAVORABLE, desde el punto de vista patrimonial, el Estudio de Detalle presentado con fecha 7 de febrero de 2024, sin perjuicio del resto de autorizaciones que se precisen de carácter urbanístico.

Para la posterior ejecución de las obras de edificación que se pretendan realizar en la parcela, se recuerda la obligatoriedad de la presentación ante esta Delegación del correspondiente Proyecto de Conservación, según lo indicado en el artículo 21.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.’

Mediante escrito presentado en el registro electrónico estatal el día 18 de junio de 2024, el promotor insta a la resolución del procedimiento administrativo.

Con fecha 2 de julio de 2024, se remite la documentación correspondiente a la Junta municipal de Distrito Albaicín para su conocimiento.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima que, procede la aprobación definitiva del estudio de detalle.’

Solicitada votación del expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra

Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 9 abstenciones emitidas por los Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 15 de julio de 2024, vista la documentación obrante en el expediente; y de conformidad con lo establecido en los arts. 71, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 5, 94, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; art. 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el art. 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno aceptando propuesta, de fecha 10 de julio de 2024, suscrita por el Subdirector General de Planeamiento y visada por el Director General de Urbanismo, **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 9 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar definitivamente estudio de detalle (refundido diciembre 2023) con la hoja completa PEPRI Albaicín 'A7 ordenación' corregida que acompaña, promovido por Gómez-Villalva Ingenieros, S. L., en Placeta de las Escuelas n.º 1, parcela catastral 7552005VG4175B.

Esta aprobación no comprende la posible solución relativa a 'materializar una galería volada de construcción ligera que, a modo de balcón, permita el acceso a la planta del edificio' entre éste y la muralla (apartado 2.1. 'Justificación de la Ordenación Propuesta' del documento presentado), dado que constituye un extremo que no es objeto de este instrumento complementario de la ordenación urbanística ni del correspondiente procedimiento administrativo; sin perjuicio de que sea tratada en la tramitación del título urbanístico habilitante u otro procedimiento que corresponda.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle.

TERCERO: Comunicar al promotor la siguiente advertencia contenida en el informe sectorial autonómico en materia de patrimonio histórico: 'Para la posterior ejecución de las obras de edificación que se pretendan realizar en la parcela, se recuerda la obligatoriedad de la presentación ante esta Delegación del correspondiente Proyecto de Conservación, según lo indicado en el artículo 21.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.'

CUARTO: Esta aprobación se adopta de forma simultánea, coordinada e independiente con la correspondiente a la correlativa innovación del Catálogo del PEPRI Albaicín instada para la misma parcela (expte. 19220/2023 de la Subdirección de Planeamiento).

QUINTO: Notificar este acto administrativo a todos los interesados.

SEXTO: Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en los términos establecidos normativamente."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, se hace público para general conocimiento, pudiéndose consultar el documento en la dirección: <https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/icomplementarios>

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el Recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, si no hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO,
OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS,

Fdo. Enrique M. Catalina Carmona.